



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

**RESOLUCIÓN HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD
RECURSO DE RECLAMACIÓN – SOLICITUD DEVOLUCION DE
GASTOS ASEGURADO – DAVID MENDOZA TRUJILLO**

RESOLUCIÓN H.D. N° 55/2020
Santa Cruz, 27 de noviembre de 2020

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Código de Seguridad Social y su Reglamento, Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo (INASES), Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, la Resolución - OFN-CNP-N°08/2020 de fecha 06 de febrero de 2020 emitida por la Comisión Nacional de Prestaciones, nota de Recurso de Reclamación recibida en fecha 23 de julio de 2019 interpuesto por el Sr. **DAVID MENDOZA TRUJILLO**, Auto de Concesión de fecha 16 de octubre de 2020, Nota CITE: OFN-DGE-1413/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, emitida por el Director General Ejecutivo y, toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO

Que, mediante nota recibida en fecha 26 de diciembre de 2018 el Sr. **DAVID MENDOZA TRUJILLO**, con Matrícula N°77-626-MTD, solicitó devolución de gastos que ha realizado en la compra de prótesis de cadera de su cirugía.

Que, el expediente fue remitido a la Comisión Nacional De Prestaciones quienes devuelven obrados para su tratamiento en la Comisión Regional de Prestaciones, por estar vigente el Reglamento Único de Prestaciones del ASUSS, la **SOLICITUD DE DEVOLUCION DE GASTO**, a favor del paciente asegurado Sr. **DAVID MENDOZA TRUJILLO**.

Que, de acuerdo a los antecedentes del expediente del **SR. DAVID MENDOZA TRUJILLO**, remitido al H. Directorio por la Comisión Nacional de Prestaciones, de acuerdo al **INFORME DE JUNTA MÉDICA**, de fecha 01/10/2018, los médicos tratantes informa que la **SR. DAVID MENDOZA TRUJILLO** acude con diagnóstico de **NECROSIS AVASCULAR AMBAS CADERAS MAYOR A IZQUIERDA**.

Que, de acuerdo a la Resolución RES.255/2019 de fecha 25 de junio de 2019, se fundamenta que: *"...se verifico que con los informes de Dirección de Hospital que no existió autorización para la compra de prótesis de cadera."*

Que, la Comisión Regional de Prestaciones Cochabamba emite la Resolución - OFN-CNP-N° 84/2018 de fecha 26 de julio de 2018, estableciendo en su parte resolutive primera: *"Rechazar la solicitud de reembolso del asegurado DAVID MENDOZA TRUJILLO..."*

Que, el **SR. DAVID MENDOZA TRUJILLO**, en su nota de RECURSO DE RECLAMACIÓN presentado en fecha 23 de julio de 2019, en contra de la Resolución RES.255/2019 donde, señala: *"...el procedimiento para la adquisición de prótesis es un tema netamente administrativo que entiendo que es la Caja Petrolera de Salud la que tiene que ver y no así mi persona que en mi condición de trabajador ignoro muchos pasos y procedimientos y mi persona confió en todo lo que los trabajadores sociales manifestaron."*



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, Código de Seguridad Social y su Reglamento, Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo (INASES), rigen la atención y resolución de las prestaciones en Salud.

Que, el Art. 45 de la Constitución Política del Estado refiere que el régimen de seguridad social cubre atención por enfermedad, epidemias y enfermedades catastróficas, maternidad y paternidad, riesgos profesionales, laborales y riesgos por labores del campo, discapacidad y necesidades especiales.

Que, el Art. 14 del Código de Seguridad Social, concordante con el Artículo 33 del Decreto Supremo No. 05315 de 30 de septiembre de 1959 (Reglamento al Código de Seguridad Social), en su parte pertinente indica que en caso de enfermedad reconocida por los servicios médicos de la Caja, el asegurado y sus beneficiarios tienen derecho a las prestaciones en especie que dichos servicios consideren indispensables para la curación, o sea, la necesaria asistencia médica y dental, general y especializada, quirúrgica, hospitalaria y al suministro de medicamentos que requiera el estado del enfermo.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional de Prestaciones emite el Auto de Concesión de fecha 16 de octubre de 2020 y elevando obrados al Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para que este, de acuerdo al artículo 69 inc. d) del Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad de Corto Plazo ASUSS, se pronuncie a través de la resolución que corresponda en derecho.

Que, mediante nota OFN-DGE-1413/2019 de fecha 10 de noviembre de 2020 la Dirección General Ejecutiva remite los antecedentes con toda la documentación de la solicitud del caso del **SR. DAVID MENDOZA TRUJILLO**.

Que, el informe de la Comisión Jurídica del Honorable Directorio dentro de su análisis del presente caso informa lo siguiente:

"El Recurso de reclamación es en Contra la Resolución OFN CNP No 08/2020.

La resolución confirma la Resolución No. 255/2019 emitida por la CRP Adm. Cochabamba, que deniega la devolución de gastos del asegurado.

Que de la revisión de los antecedentes Administrativos del caso se puede evidenciar que el asegurado David Mendoza Trujillo realiza una solicitud de Devolución de Gastos por gastos de compra de prótesis de cadera, adjuntando factura de la empresa CORIMEX por la suma de Bs.31200.-

Teniendo en cuenta que en la normativa en vigencia es el Reglamento Único de Prestaciones de la ASUSS que en su art. 55 y 56 se desprende la dotación de prótesis por causa de enfermedad y/o accidente común conlleva la finalidad de garantizar una calidad de vida, entendiéndose entonces que la dotación no solo persigue el reemplazo de una parte corporal sino el cumplimiento de la finalidad de protección integral de la salud. En ese sentido esa solicitud debe proceder con el trámite correspondiente. "

Que, de conformidad a lo determinado por el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, señala que el H. Directorio de la Institución como Ente Fiscalizador cuenta con las funciones de ejercer fiscalización adoptando previsiones en el campo médico, económico,



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2374311
2372163 2372164
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

financiero, técnico, legal y administrativo, así como velar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado, el Reglamento Único de Afiliación y Prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo y demás normativa conexas aplicable al presente caso.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL ESTATUTO ORGÁNICO.

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la Resolución –OFN-CNP-N° 008/2019 de fecha 06 de febrero de 2020, emitida por la Comisión Nacional de Prestaciones que **"CONFIRMA la Resolución RES. 255/2019 de fecha 25 de junio 2019 emitida por la Comisión Regional de Prestaciones Cochabamba que resolvió RECHAZAR la solicitud de devolución de gastos por compra de servicios del asegurado SR. DAVID MENDOZA TRUJILLO."**

SEGUNDO: Se INSTRUYE a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud se dé curso a la solicitud del asegurado, **PROCEDIENDO A EFECTUAR EL REEMBOLSO** reclamando por el asegurado.

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, para que, a través de la Administración Departamental de Cochabamba, proceda a notificar al **SR. DAVID MENDOZA TRUJILLO.**

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Administración Departamental de Cochabamba y demás instancias que correspondan.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Dr. Oscar Fernando Castedo Cadario
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO A.I.

Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS

Lic. Rosario Moreno Mendez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS